



**Abreviaturas utilizadas.**

**C.P.** : Constitución Política

**L.** : Ley

**Dec. L:** Decreto Ley

**Dec** : Decreto

**AS** : Acuerdo Superior

**AA** : Acuerdo Académico

**RS** : Resolución Superior

**RA** : Resolución Académica

**RR** : Resolución Rectoral

**CR** : Circular Rectoral

**DR** : Directiva Rectoral

**Art.** : Artículo

**Versión actualizada por la Secretaría General a diciembre del 2023**

## **ACUERDO SUPERIOR 124**

**29 DE SEPTIEMBRE DE 1997**

Por el cual se establece el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad de Antioquia

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial en las establecidas en el artículo 15, en el literal b del artículo 33, y en el artículo 38, del Estatuto General de la Universidad de Antioquia,

### **ACUERDA**

**Concordancias:** [AS 125/1997](#) -por medio del cual se adoptan las Políticas de Extensión de la Universidad de Antioquia-. [AS 1/1994](#) -por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Antioquia-.

**Artículo 1.** Adoptar el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad de Antioquia en los términos del presente Acuerdo.

## **TITULO PRIMERO**

### **MARCO FILOSÓFICO DE LA EXTENSIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

##### **MISIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**Artículo 2.** La Universidad, tal como lo establece el estatuto que la rige, tiene por objeto la búsqueda, el desarrollo y la difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, de la ciencia, de las artes, de la filosofía, de la técnica y de la tecnología.

Entre las actividades que contribuyen a tal propósito se encuentran la Extensión, la Docencia y la Investigación. La Extensión específicamente busca propiciar y mantener la relación de la Universidad con su entorno cultural. En la cultura se integran las artes, las letras, las ciencias, las tecnologías, las prácticas cotidianas, las formas institucionales, y las prácticas simbólicas e imaginarias.

**Concordancias:** [AS 478/2022](#) -por el cual se adopta la Política Universitaria de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Antioquia-.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN

**Artículo 3.** Además de los principios consagrados en el Estatuto General, serán principios de la Extensión los que a continuación se presentan.

**Artículo 4. Comunicación.** La Universidad mantendrá la comunicación de la Institución con el medio.

**Concordancias:** **Sistema de Información sobre Extensión, REUNE:** [CR 28 /2000](#) -Para: Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Instituto y Corporaciones, y Coordinadores de Extensión. Asunto: Sistema de Información sobre Extensión, REUNE, y coordinación de la Extensión-.

**Artículo 5. Cooperación.** La Universidad cooperará con otras entidades, grupos, asociaciones o comunidades en la realización de programas y de proyectos que puedan producir un avance en el conocimiento, en las artes o en las letras, o una transformación de tipo económico, cultural o social.

**Artículo 6. Solidaridad.** La Universidad deberá concretar su compromiso con la sociedad mediante el diseño y puesta en marcha de programas, proyectos y actividades de extensión, subsidiados total o parcialmente, que atiendan a las necesidades de los sectores más vulnerables de la población, lo que se entenderá como extensión solidaria.

**Concordancias:** [AA 188/ 2001](#) -por el cual se aprueba el Programa de Inducción a la Vida Universitaria para los estudiantes de las regiones-. [RR 15207/2001](#) -por la cual se fija el valor de la inscripción al Programa de Inducción a la Vida Universitaria para los estudiantes de las regiones-. [RR 43874/2018](#) -por la cual se reorganiza el Voluntariado de la Universidad de Antioquia con el nombre de "Red de Voluntarios Universitarios por el desarrollo social UdeA"-.

**Artículo 7. Formación.** La Universidad extenderá a la comunidad en general los procesos de formación que se generan en la Investigación y en la Docencia.

**Artículo 8. Servicio.** La Universidad prestará servicio a las comunidades y a los estamentos que lo requieran. En los casos necesarios, este servicio se subsidiará.

**Artículo 9. Producción de conocimiento.** La Universidad estimulará la generación de conocimiento mediante el intercambio de información entre los diferentes estamentos que la conforman, y de éstos con las distintas instancias y organizaciones de la sociedad en general.

**Artículo 10. Significación social, cultural y económica del conocimiento.** Mediante la divulgación de conocimientos y las prácticas a la comunidad en general, la Universidad pondrá a prueba la validez, la pertinencia y el sentido de aquellos, con el fin de generar procesos de retroalimentación constante de ella con el medio.

### CAPÍTULO III

#### OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN

**Artículo 11.** Serán objetivos de la Extensión:

**a.** Propiciar el diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimiento, de saberes, y de prácticas.

**b.** Fomentar y divulgar los conocimientos en ciencia, técnica y tecnología, las prácticas e innovaciones investigativas y pedagógicas, y las propuestas en artes y en letras, que se producen en la Universidad.

**c.** Coordinar y articular acciones con el fin de ofrecer alternativas de soluciones a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en los ámbitos local, nacional e internacional.

**Concordancias:** Sistema de Información sobre Extensión, REUNE: [RC 28/2000](#) -Para: Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Instituto y Corporaciones, y Coordinadores de Extensión. Asunto: Sistema de Información sobre Extensión, REUNE, y coordinación de la Extensión-.

**d.** Promover la difusión, la recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la organización de actividades y de eventos pertinentes.

**Concordancias:** [AS 478/2022](#) -por el cual se adopta la Política Universitaria de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Antioquia-.

**e.** Establecer relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo, mediante programas de capacitación acordes con las necesidades y con los nuevos avances en el conocimiento.

**f.** Establecer contacto con comunidades, grupos y agremiaciones, para intercambiar experiencias, y formas de ver el mundo y de transformarlo, con el fin de generar otros conocimientos que puedan ser revertidos en las comunidades y en la universidad.

**g.** Propiciar un intercambio productivo con las instituciones gubernamentales para establecer una necesaria cooperación en el diseño, y en la ejecución de políticas.

## TÍTULO SEGUNDO

### FORMAS DE LA EXTENSIÓN

**Concordancias:** **Profesores sin título profesional pueden prestar servicios de extensión:** AS 171/2000 -por la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 83 del Estatuto General de la Universidad-. **Profesor de cátedra y ocasional prestan servicios de extensión:** AS 253/ 2003 -por el cual se expide el estatuto del profesor de cátedra y ocasional-. **Profesor de carrera prestan servicios de extensión:** AS 083/1996 -por el cual se expide el Estatuto Profesor de la Universidad de Antioquia-. **Ofrecimiento de programas académicos de pregrado y posgrado en las Seccionales bajo la modalidad de extensión:** RA 1257/2001 -por la cual se autoriza la obtención del registro ICFES de los programas académicos que se pueden ofrecer en las Seccionales de la Universidad de Antioquia-. **Modalidad de extensión: cupos regulares, una vez finalizado el proceso de matrícula para cada período académico a estudiantes o graduados procedentes de otras instituciones de educación superior:** RR 16309/2002 -por la cual se modifica el parágrafo segundo, del artículo 12 de la RR 15849 /2002-.

## CAPÍTULO I

### PRÁCTICAS ACADÉMICAS

**Artículo 12.** Las prácticas son la materialización del compromiso de la Universidad con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio.

**Artículo 13.** Las prácticas tendrán dos objetivos, así:

**a. Académico.** Lograr una mayor cualificación de profesores y de estudiantes, obtener una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos saberes, y permitir el enriquecimiento académico de los procesos curriculares.

**b. Social.** Desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones reales del medio social, mediante la vinculación de profesores y estudiantes a esta actividad.

Las Prácticas académicas podrán desarrollarse de diferentes formas: Asistenciales, comunitarias, de servicio, educativas, de diagnóstico y de intervención, de empresa, y deportivas.

**Parágrafo.** Las unidades académicas, de acuerdo con la complejidad de los programas de práctica, elaborarán su reglamentación.

**Concordancias:** **Reglamento para el pago de auxilios a estudiantes que por razón de sus investigaciones o prácticas docentes deban salir del Municipio de Medellín:** [RR 045/1977](#) -por medio del cual se modifica la RR 439/1976 que reglamenta el pago de auxilios a estudiantes que por razón de sus investigaciones o prácticas docentes deban salir del Municipio de Medellín. **Prácticas profesionales como parte del Plan de Estudio de los programas de pregrado o posgrado:** [AA 0038/1995](#) -por el cual se dictan normas relacionadas con las prácticas profesionales-. **Red de Prácticas del Área de la Salud:** [RR 18013/2003](#) -por la cual se crea la Red de Prácticas del Área de la Salud, de la Universidad de Antioquia- **Reglamento para el Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Centro de Costo 8120):** [AS 25/1977](#) -por medio del cual se establece un auxilio para atender gastos de trámites judiciales por parte de los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-. [RR. 0020/ 1985](#) -por la cual se modifica el auxilio mensual para los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate"-. **Internado Rotatorio para el último año de estudios médicos de la Facultad de Medicina:** [A 55/1987](#) -por el cual se establece el Reglamento de Internado y se adoptan criterios generales del mismo y se modifica la RR 30/1980-. [RR 24667/2007](#) -por la cual se exime del pago de derechos complementarios a los residentes de medicina-. [RR 240/1983](#) -Sala Infantil de Consulta y Recreación para los hijos del personal vinculado laboralmente con la Universidad, la cual puede servir de centro de práctica de diversos programas académicos-. [RA 1512/1992](#) -por la cual se reglamenta el Programa institucional académico cultural "Martes de Paraninfo"- . Por la cual se reglamenta el programa institucional académico cultural "Martes de Paraninfo"- . **Consultorio Veterinario (Centro de Costo 9122):** [RR 6606/1996](#) -por la cual se delega en el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia para fijar el valor de las diferentes tarifas que se cobrarán por los servicios que presta el Consultorio Veterinario-. [RR 0358/1986](#) -por la cual se modifica la Caja Auxiliar del Consultorio Veterinario-. **Consultorio Contable (Unidad Ejecutora 8836):** [RR 16888/2003](#) -por la cual se delega la ordenación de gastos de la Unidad Ejecutora 8836. Programa convenio gerencia estratégica de costos ABC"- . **Consultorio de Estadística y Matemáticas Aplicadas:** [RR 50/ 1984](#) -por la cual se el funcionamiento del Consultorio de Estadística y Matemáticas como grupo de trabajo interdisciplinario-.

**Artículo 14.** La Universidad otorgará un reconocimiento especial, denominado la Presencia de la Universidad en la Sociedad, en las categorías Oro y Plata, a los programas de práctica que trasciendan sus objetivos mediante una contribución significativa en el campo académico o en el social.

Este reconocimiento consistirá en una placa y en una asignación económica, que se entregará anualmente durante las jornadas universitarias, y cuya reglamentación estará a cargo del Rector.

**Concordancias:** [AA 328/2008](#) -por el cual se modifica la reglamentación sobre el Premio a la Extensión Universidad de Antioquia-. [R 593/1987](#) -por la cual se crea el Concurso Anual de Cuento Universidad de Antioquia-. [RR 0238/ 1988](#) -por la cual se reglamenta "El Concurso Anual de Cuento Universidad de Antioquia"- . [R 158/ 1983](#) -por la cual se institucionaliza el Premio Nacional de Poesía-. [RR 12119/1999](#) -por la cual se redefinen los premios, los concursos y los salones artísticos y literarios de la Universidad, y se institucionalizan los Premios Nacionales a la Creación en las Artes y en las Letras Universidad de Antioquia-. [RR 36396/2013](#) -por la cual se convocan los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia, edición 2013-. [RR 34217/ 2012](#)-por la cual se modifica la RR 27593/2009 -. [RR 29636/2010](#) -por la cual se modifica la RR 27593/ 2009-. [RR 44013/2018](#) -por la cual se establece el reglamento de los PREMIOS NACIONALES DE CULTURA-. [RR 13585/2000](#) -por la cual se modifica la Resolución Rectoral 10459 del 21 de julio de 1998-. [RR 10459/1998](#) -por medio de la cual se reglamenta la entrega del reconocimiento "Presencia de la Universidad en la Sociedad" en las categorías "Oro" y "Plata"- . [RR 3144/1992](#) -por medio de la cual se crea la

distinción Mérito Cultural y Artístico Estudiantes Universidad de Antioquia-. [A 73/1987](#) -por el cual se establece la distinción hombre Creador de Energía-. [AS 396/ 2011](#) -por el cual se reglamentan los premios a la investigación para profesores y para estudiantes-. [RR 8690/ 1997](#) -por medio de la cual se ratifica la convocatoria al concurso Composición Musical Universidad de Antioquia-. [AA 328/2008](#) -por el cual se modifica la reglamentación sobre el Premio a la Extensión Universidad de Antioquia-. [AS 140/ 1998](#) Por el cual se modifican los artículos 73 y 75 del AS 083/1996 (Estatuto Profesor). [AS 037/ 1995](#) -por el cual se crea distinción "Amigo de la Universidad de Antioquia"- . [RR 13072/2000](#) -por la cual se modifica la denominación de los Premios Nacionales a la Creación en las Artes y en las Letras Universidad de Antioquia, por la de Premios Nacionales Universidad de Antioquia a la Creación en las Artes y en las Letras-. [RR 12119/1999](#) -por la cual se redefinen los premios, los concursos y los salones artísticos y literarios de la Universidad, y se institucionalizan los Premios Nacionales a la Creación en las Artes y en las Letras Universidad de Antioquia-. [RR 23886/2007](#) -por la cual se reglamenta los Premios COMVITE a la Comunicación Local por Equidad en Antioquia-. [RR 3069/1992](#) -por medio de la cual se reglamenta el Premio Nacional de Matemáticas-. [RR 34217/2012](#) -por la cual se modifica la RR 27593/2009-. [RR 29636/ 2010](#) -por la cual se modifica la RR 27593/ 2009-. [RR 44013/2018](#) -por la cual se establece el reglamento de los PREMIOS NACIONALES DE CULTURA-. [RR 9932/1998](#) -por medio de la cual se crea el Premio Nacional de Reportaje y Crónica Periodística Universidad de Antioquia-. [RR. 1306/1989](#) -por medio de la cual se crea el Salón Anual de artistas de la Universidad de Antioquia y se convoca a su primera versión-. [RR 6996/1996](#) -por medio de la cual se convoca a un concurso y exposición fotográfica-. [RR 8690/ 1997](#) -por medio de la cual se ratifica la convocatoria al concurso Composición Musical Universidad de Antioquia-. [RR 12898/1999](#) -por la cual se crean y reglamentan los Premios Nacionales de Novela y Cuento Universidad de Antioquia-. AS 477/2022 -por el cual se modifican los artículos 72,73 y 78 del Acuerdo Superior 083 de 1996-.

## CAPÍTULO II

### EXTENSIÓN EN EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA

**Artículo 15.** (Sustituido por el AS 485/2023). **Educación a lo largo de la vida.** Son los procesos de formación debidamente organizados por la Universidad con la intención de brindar oportunidades formativas a personas de todas las edades, niveles educativos y contextos sociales, con el propósito de mejorar el desarrollo personal, profesional o laboral, además de fomentar la participación activa en la sociedad.

Estas actividades no están sujetas a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal y no son conducentes a título; sin embargo, la Universidad podrá certificar créditos académicos y por lo tanto pueden ser susceptibles de homologación en programas de educación formal, siempre y cuando sigan los lineamientos definidos por la política créditos de la Universidad, y en los casos en que cada unidad académica defina.

**Reglamentación:** [RR 44089/2018](#) -por la cual se reglamenta la cancelación de inscripciones en actividades de extensión en educación no formal o educación continua-.

**Concordancias:** [AA 516/2016](#) -por el cual se modifica el artículo 2 y el párrafo del artículo 5 del AA 097/1997, que define criterios y requisitos para la expedición de diplomas-. [AA 323/ 2008](#) -por el cual se modifica el artículo 1 del Acuerdo Académico 0097 del 27 de mayo de 1997 (que define criterios y requisitos para la expedición de diplomas)-. AA 0097/1997. -por el cual se definen criterios y requisitos para la expedición de diplomas-. [RR 13590/ 2000](#) -por medio de la cual se fija la tarifa de los semilleros en Ciencias Básicas que

se ofrecen en las regiones-. [RR 27531/2009](#) -por la cual se adoptan las políticas y el procedimiento para la programación, inscripción y pago de los servicios de educación no formal de la Universidad-. [AS 285/1994](#) -por el cual se adiciona el Acuerdo Superior 57 de 1987 en otra modalidad-. [AA 263/2004](#) -por el cual se actualizan las normas que reglamentan el programa de Cursos Semipresenciales, y se dispone el aprovechamiento de cupos en las Seccionales de la Universidad-. [AS 257/1993](#) -por el cual se adiciona al AS 57/ 1987 en otra modalidad de cursos de extensión. [AS 256/1993](#) -por el cual se amplía el Programa de Divulgación Institucional “Camino a la Universidad” y se sustituyen algunas normas previas-.

**Artículo 16.** (Sustituido por el AS 485/2023). La Universidad ofrecerá programas de educación a lo largo de la vida por medio de diversas actividades educativas, entre ellas cursos, semilleros, diplomados, seminarios, talleres, en todas las modalidades educativas. Algunas de las categorías más representativas donde se enmarcan los programas de educación a lo largo de la vida son:

**a. Educación complementaria y exploración vocacional:** Son programas de formación dirigidos a niñas, niños adolescentes y jóvenes que articula saberes disciplinares y ofrece alternativas de formación complementaria a la educación precedente, aporta a la exploración vocacional y prepara para la vida universitaria, con el fin de fortalecer, complementar, reforzar y ampliar los conocimientos que adquieren en las instituciones de educación básica y media, además de favorecer el acceso, la transición y el desarrollo de la educación superior formal.

**b. Educación continua:** son programas de formación que se llevan a cabo para desarrollar, transformar, fortalecer o actualizar el perfil profesional, mediante el desarrollo de capacidades, competencias, habilidades y destrezas para su aplicación y adaptación en diferentes escenarios.

**c. Educación para el trabajo y el desarrollo humano:** Son programas de formación que se ofrecen con el propósito de complementar y actualizar conocimientos en aspectos laborales y académicos que conducen a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, organizada dentro del Proyecto Educativo Institucional y estructurada en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Los programas de formación en el marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ser: a) programas de formación laboral, cuyo objeto es preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar capacidades, competencias, habilidades y destrezas laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que darán lugar a certificado de técnico laboral por competencias. b) programas de formación académica que tienen por objeto la adquisición de capacidades, competencias, habilidades y destrezas en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la



preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional, que dará lugar a certificado de conocimientos.

**d. Formación en el marco del Subsistema de Formación para el Trabajo:** Son programas de formación diseñados teniendo como referentes los catálogos sectoriales de cualificaciones y conformes a los niveles 1 al 7 del Marco Nacional de Cualificaciones; esto es, de menor a mayor nivel, el certificado de habilitación laboral, el certificado de ayudante, el técnico básico, el técnico intermedio, el técnico avanzado, el técnico especialista y el técnico experto. La formación en estos programas es dual y conduce a la obtención de un certificado de formación.

**e. Educación para el crecimiento personal y social:** Programas de formación enfocados en el desarrollo integral de las personas durante su ciclo de vida, incluyendo capacidades sociales, emocionales y éticas; cuyo propósito es posibilitar el desarrollo humano y el liderazgo social, que contribuya al fortalecimiento comunitario y el desarrollo territorial.

**f. Formación a la medida:** programas de formación diseñados con el propósito de formar comunidades, instituciones y organizaciones ajustados a los requerimientos y necesidades de las organizaciones públicas o privadas y/o a las comunidades que lo soliciten y a partir de necesidades identificadas con y por la Universidad.

**g. Formación a través de canastas de créditos académicos:** Son programas de formación escogidos libremente por cada persona, dentro de un conjunto de programas y herramientas formativas ofrecidas por la institución a la comunidad, las cuales se articulan con los diferentes diseños curriculares, de pregrado y posgrado, existentes en la Universidad.

**h. Ruta de aprendizaje:** Programa de formación donde una persona elige el proceso a recorrer para lograr un perfil deseado, estableciendo su formación hacia un perfil de experto que le posibiliten desarrollar, fortalecer y obtener certificación de capacidades, competencias, habilidades y conocimientos específicos.

**Parágrafo 1.** Las unidades académicas podrán ofrecer bajo la modalidad de extensión, cursos de los programas de pregrado o posgrado que se matriculen como parte de la oferta de educación a lo largo de vida por fuera de la programación del semestre, e igualmente podrán ofertar cupos en los cursos regulares de los programas de pregrado y posgrado que se matriculan al inicio de cada semestre académico.

**Parágrafo 2.** Para el ofrecimiento de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano y los programas en el marco del subsistema de formación para el trabajo, se deberá cumplir previamente con los requisitos legales establecidos para ello.

**Reglamentación:** [RR 44089/2018](#) -por la cual se reglamenta la cancelación de inscripciones en actividades de extensión en educación no formal o educación continua-.

**Concordancias:** [AA 516/2016](#) –por el cual se modifica el artículo 2 y el párrafo del artículo 5 del AA 097/1997, que define criterios y requisitos para la expedición de diplomas-. [AA 323/2008](#) -por el cual se modifica el artículo 1 del AA 0097/1997 (que define criterios y requisitos para la expedición de diplomas)-. [AA 0097/1997](#) -por el cual se definen criterios y requisitos para la expedición de diplomas-. [RR 13785/ 2000](#) -por la cual se delega la fijación del valor de los servicios de extensión en educación no formal-. [RR 10167/ 1998](#) -por medio de la cual se adiciona la RR 7845/ 1997, por la cual se crean y se reglamentan algunos Fondos Fijos Reembolsables-. [A 5/1976](#) -por el cual se reglamenta la ejecución de los programas de extensión y capacitación que sirve la Facultad de Educación-. [RR 13785/2000](#) -por la cual se delega la fijación del valor de los servicios de extensión en educación no formal-.

**Artículo 17.** (Sustituido por el AS 485/2023). Los programas de educación a lo largo de vida se ejecutarán previa aprobación de los comités de extensión de las unidades académicas. Las unidades administrativas del nivel central también podrán ofrecer este tipo de programas, previo aval del vicerrector o director correspondiente, quien para tal fin podrá solicitar conceptos a las unidades académicas relacionadas.

**Parágrafo 1.** La aplicación Portafolio, o la que haga sus veces, es el sistema de información oficial para la gestión y pago de las actividades de educación a lo largo de la vida en la Universidad. Su uso será de carácter obligatorio y se constituirá como la fuente válida para el suministro de información sobre los diferentes programas y para la generación de certificados de participación y/o aprobación en actividades de educación a lo largo de la vida.

**Parágrafo 2.** Las unidades académicas y administrativas podrán expedir microcredenciales y/o insignias digitales, siempre que estén respaldadas con certificados oficiales de educación a lo largo de vida expedidos a través del sistema de información oficial.

**Parágrafo 3.** Los programas descritos en el artículo 16 que se desarrollen en asocio con instituciones aliadas no excluye la obligación del registro de los mismos en el sistema de información Portafolio, ni del cumplimiento del artículo 47 de este Estatuto. En caso de la oferta y desarrollo de programas conjuntos entre instituciones, los mismos deben estar soportados por convenios suscritos previamente entre las partes.

**Concordancias:** [RA 1470/2002](#) -por la cual se adopta la guía de procedimientos para el desarrollo de programas de la Universidad de Antioquia en las Seccionales-. [RR 33943/2012](#) -por medio de la cual se reconoce y adscribe el proyecto estratégico "Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de Antioquia" a la Rectoría-.

### CAPÍTULO III

## PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN

**Artículo 18. Los Servicios.** Son actividades que realiza la Universidad para responder a intereses y a necesidades del medio, y que incorporan experiencias aprovechables para la docencia y para la investigación.

Entre las clases de servicios que presta la Universidad se tienen: los de laboratorios, los de exámenes especializados, las consultas de medicina, las de enfermería, las de odontología, las de nutrición, las de salud ocupacional, los servicios administrativos, los jurídicos, los artísticos y culturales y otros.

Entre las clases de servicios que presta la Universidad se tienen: los de laboratorios, los de exámenes especializados, las consultas de medicina, las de enfermería, las de odontología, las de nutrición, las de salud ocupacional, los servicios administrativos, los jurídicos, los artísticos y culturales, y otros.

**Concordancias:** [AS 399/2012](#) -por el cual se da alcance o contenido a los artículos 19 y 47 del AS 124/1997, Estatuto Básico de Extensión, adicionado por el AS 182/2000 sobre consultoría profesional y destinación de recursos de extensión, respectivamente-.

#### **Laboratorios:**

**Adscribe el Programa de Acreditación de Laboratorios a la Vicerrectoría de Extensión:** [RR 14077/2000](#) -por la cual se establece el Programa para la Acreditación de Laboratorios de la Universidad-. **Laboratorio de Genética Médica:** [RR 14723/ 2001](#) -por la cual se adoptan nombres para algunos de los laboratorios de la Facultad de Medicina-. **Laboratorio de Citometría:** [RR 14723/ 2001](#) -por la cual se adoptan nombres para algunos de los laboratorios de la Facultad de Medicina-. **Laboratorio de Hemopárasitos y Entomología:** [RR 14723/2001](#) -por la cual se adoptan nombres para algunos de los laboratorios de la Facultad de Medicina-. **Laboratorio de Micología:** [RR 14723 / 2001](#) -por la cual se adoptan nombres para algunos de los laboratorios de la Facultad de Medicina-. **Laboratorio de fisiología:** [RR 14723 / 2001](#) -por la cual se adoptan nombres para algunos de los laboratorios de la Facultad de Medicina-. **Laboratorio de Patología:** [RR 24142/2007](#) -por la cual se autoriza la prestación del servicio de “diagnóstico anatomopatológico básico y complementario, técnicas de tinción y las citologías cérvico vaginales” al Laboratorio de Patología del Departamento de Patología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia-. [RR 14723/ 2001](#) -por la cual se adoptan nombres para algunos de los laboratorios de la Facultad de Medicina-. **Laboratorio de Salud Pública:** [RR 14855/2001](#) -por la cual se actualizan las funciones del oficio de Jefe de Laboratorio, adscrito al Centro de Extensión de la Facultad Nacional de Salud Pública-. **Laboratorio de Biología General:** [RR 22145/2006](#) -por la cual modifica parcialmente la RR 20164/2005-. **Laboratorio de Microbiología:** [RR 22145/2006](#) -por la cual modifica parcialmente la RR. 20164/ 2005-. **Laboratorio de Análisis de Contaminantes Persistentes del Grupo Catálisis Ambiental de la Universidad de Antioquia:** [RR 22268/2006](#) -por la cual se autoriza la prestación del servicio de “Análisis de dioxinas y furanos en muestras ambientales” al Laboratorio de Análisis de Contaminantes Persistentes del Grupo Catálisis Ambiental de la Universidad de Antioquia-. **Laboratorio de Ciencias Básicas:** [RR 25367/2007](#) -por la cual se adjudica un contrato para el suministro e instalación de mesones de acero inoxidable, para el Laboratorio de Ciencias Básicas de la Facultad de Ciencias Agrarias ubicado en el bloque 47-235 de la Sede de Robledo-. **Laboratorio de Rehabilitación Oral, yesos, metales y cerámicas de la Facultad de Odontología:** [RR 29030/2009](#) Por la cual se adjudica un contrato para la adecuación del Laboratorio de Rehabilitación Oral, yesos, metales y cerámicas de la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia, dentro del convenio celebrado con el SENA”. **Laboratorio Especializado de Análisis (LEA), adscrito a la Facultad de Química Farmacéutica:** [RR 10147/1998](#)-. “Por medio de la cual se crea una Unidad Ejecutora y se adiciona el Presupuesto General de la Universidad para la Vigencia de 1.998”. **Laboratorio de Docencia e Investigación de Medicamentos de la Facultad de Química Farmacéutica:** [RR](#)

10456/1998 Por medio de la cual se reclasifica una plaza del oficio ALMACENISTA 2 adscrita a la Facultad de Química Farmacéutica. **Laboratorio de Análisis Instrumental:** RR 31162/2010-. Por la cual se adjudica un contrato para “la adecuación del Laboratorio de Análisis Instrumental de la Facultad de Ingeniería bloque 20-215 de la Universidad de Antioquia”. **Laboratorio del Centro de Investigaciones Ambientales y de Ingeniería:** AS 288/1994 -por el cual se suprime un oficio de técnico y se crea cargo de coordinador en la Facultad de Ingeniería-. **Consultorio Jurídico: Reglamento para el Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Centro de Costo 8120):** AS 25/1977 -por medio del cual se establece un auxilio para atender gastos de trámites judiciales por parte de los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Álzate" de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-. RR 0020/1985 -por la cual se modifica el auxilio mensual para los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico “Guillermo Peña Álzate”-. **Deportes: Reglamento de la Práctica del Deporte en la Universidad de Antioquia:** AS 343/2007 -por el cual se modifica, adicionándolo, el AS 295/ 2005, “Por el cual se reglamentan los estímulos académicos en las modalidades de monitor, auxiliar administrativo, auxiliar de programación, y docentes auxiliares de cátedra 1 y 2”, modificado, a su vez, por el AS 308 /2005-. A 14 /1976 -por el cual se reglamenta el Deporte en la Universidad de Antioquia-. **Escuelas Infantiles de Iniciación Deportiva:** RR 6504 /1995 -por medio de la cual se asigna un centro de costo, denominado división de deportes-. **Programa Formativo de Padres y de Asesoría a la Familia:** RR 113/1981 -por la cual se crea un Programa Especial en la Dirección de Bienestar Universitario-. RR 112 /1981 -por el cual se crea el programa formativo de padres y de asesoría a la familia". **Artísticos y Culturales: Reglamento del Teatro Camilo Torres como epicentro de la actividad artística y cultural de la Universidad de Antioquia:** RR 0245/1987 -por medio de la cual se reglamenta el Teatro Camilo Torres, ciudad universitaria-. **Reglamento del Grupo Estudiantina Universitaria:** R 71/1981 -por medio de la cual se expide el reglamento de la Estudiantina Universitaria-. **Reglamento del Grupo Experimental de Danzas Folklóricas:** R 72/1981 -por medio de la cual se expide el reglamento del Grupo Experimental de Danzas Folklóricas-. **Reglamento del Grupo de Teatro Infantil:** R 66/1981 -por medio de la cual se expide el reglamento del Grupo de Teatro Infantil-. **Programa institucional académico cultural “Martes del Paraninfo”:** RA 1512/1992 -por la cual se reglamenta el programa institucional académico cultural “Martes del Paraninfo”. **Tecnológica: Programa de Biotecnología:** RR 1650/1991 -por medio de la cual se crea el Programa de Biotecnología-. **Participación de la Universidad como miembro de la Corporación “Alianza SENA:** RS 826/2000 -por la cual se autoriza la participación de la Universidad como miembro de la Corporación “Alianza SENA-.

## CAPÍTULO IV.

### CONSULTORÍA PROFESIONAL

**Artículo 19.** Mediante la Consultoría Profesional, la Universidad se vincula y coopera con el medio, para la transferencia del conocimiento, de manera que le permita ser dinámica en la solución de problemas y en la satisfacción de necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida. La Consultoría Profesional es la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual y llevará a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social. Se prestará de varias formas:

**a. Asesoría.** Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos, por parte de la Universidad, que permitan las mejores determinaciones sin que ello implique desarrollos operativos específicos. Es decir, que se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.

**Concordancias:** Programa de Gestión Tecnológica: [AS 284/2004](#) -por el cual se reforma el Programa Gestión Tecnológica-. **Relaciones Internacionales:** [AS 191/ 2001](#) -por el cual se adiciona el Estatuto General de la Universidad de Antioquia (Acuerdo Superior 1 de 1994) con un nuevo título “Relaciones Internacionales-. **Celebración y ejecución de contratos de asesoría:** [AS 154/ 1990](#) -por el cual se reglamentan la prestación de servicios de asesoría externa y el desarrollo de actividades de educación permanente-. [RR 1186/1990](#) -por la cual se reglamenta parcialmente el AS 154/1990, que trata de la prestación de Servicios de Asesoría Externa y del desarrollo de Actividades de Educación Permanente-.

**b. Consultoría.** Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología.

**c. Asistencia Técnica.** Es la cooperación que la Universidad da a las entidades, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos.

**Concordancias:** Programa de Gestión Tecnológica: [AS 284/ 2004](#) -por el cual se reforma el Programa Gestión Tecnológica-.

**d. Interventoría.** Comprende la verificación de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o convenidos en el contrato. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.

**Concordancias:** [RR 20458/2005](#) -por la cual se adopta el Manual de Interventoría en los Contratos de Prestación de Servicios Personales-.

**e. Veeduría.** Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales, comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.

**Concordancias:** [AS 399/2012](#) -por el cual se da alcance o contenido a los artículos 19 y 47 del AS 124/1997, Estatuto Básico de Extensión, adicionado por el AS 182/2000 sobre consultoría profesional y destinación de recursos de extensión, respectivamente-. **Relaciones Internacionales:** [AS 191/2001](#) -por el cual se adiciona el Estatuto General de la Universidad de Antioquia (AS 1/1994) con un nuevo título “Relaciones Internacionales-. **Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia:** [AS 260/2003](#) -por el cual se modifica el artículo 33 y se adiciona un párrafo al artículo 36 del Estatuto Contractual-. [AS 227/ 2002](#) -por el cual se modifica un párrafo al artículo 71 del AS 95/1996 (Estatuto General de Contratación). [AS 095/1996](#) -por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia-.

## CAPÍTULO V

### ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

**Artículo 20.** Las actividades culturales, artísticas y deportivas que ofrece la Universidad tendrán por objeto contribuir a la afirmación de la identidad socio-cultural, a la formación integral de la población universitaria, y al crecimiento personal de los integrantes de la comunidad, mediante la sensibilización frente a las diversas manifestaciones del arte y de la cultura.

Las actividades culturales, artísticas y deportivas podrán ofrecerse en diferentes modalidades, así: conferencias, talleres, seminarios, cursos, exposiciones, conciertos, presentaciones teatrales, concursos, competencias, actividades lúdicas, y similares que contribuyan al cumplimiento de la Extensión.

**Concordancias:** AS 343/2007 -por el cual se modifica, adicionándolo, el Acuerdo Superior 295 del 9 de agosto de 2005, “Por el cual se reglamentan los estímulos académicos en las modalidades de monitor, auxiliar administrativo, auxiliar de programación, y docentes auxiliares de cátedra 1 y 2”, modificado, a su vez, por el AS 308 / 2005-. A 14 /1976 Actividades Culturales Y Artísticas: Plan de Cultura 2006-2016: RR 24811/ 2007 -por la cual se crea la Red de Cultura y se adopta el Plan Cultural 2006-2016 de la Universidad de Antioquia-. **Teatro Camilo Torres:** RR 0245/1987 -por medio de la cual se reglamenta el Teatro Camilo Torres, ciudad universitaria-. **Ubicación de Programas de Extensión en el Edificio de San Ignacio:** RS 1320/ 2006 -por la cual se complementa la RS 002 /1994, que estableció la destinación específica del Edificio de San Ignacio-. RS 002 /1994 -por la cual se establece la destinación específica del edificio San Ignacio-. AS 195/1991 -por el cual se declara el Edificio de San Ignacio como Centro de Extensión, Educación Permanente, Formación Avanzada y Proyección de Servicios Comunitarios-. **Fija el valor del ingreso a cada función de cine programa en la Sala de Cine del Edificio de San Ignacio:** RR 13948/ 2000 -por la cual se fija el valor del ingreso a cada función de cine programada en la Sala de Cine del Edificio San Ignacio-. **Cine-Club Biblioteca Central:** RR 0090/1987 -por la cual se transforma el cine-club de la Biblioteca Central-. **Reglamento del Grupo Estudiantina Universitaria:** R 71/ 1981 -por medio de la cual se expide el reglamento de la Estudiantina Universitaria-. **Reglamento del Grupo Experimental de Danzas Folklóricas:** R 72/1981 -por medio de la cual se expide el reglamento del Grupo Experimental de Danzas Folklóricas-. **Reglamento del Grupo de Teatro Infantil:** R 66/1981 -por medio de la cual se expide el reglamento del Grupo de Teatro Infantil-. **Club de Estudiantes Cantores:** R 65/1981 -por medio de la cual se expide el reglamento del Club de Estudiantes Cantores-. **Programa institucional académico cultural “Martes de Paraninfo”:** RA 1512/1992 -por la cual se reglamenta el programa institucional académico cultural “Martes de Paraninfo-. **Uso y cobro de los servicios prestados en el Paraninfo de la Universidad de Antioquia:** RR 3318/1992 -por medio de la cual se reglamenta el uso y el cobro de servicios en el Paraninfo de la Universidad de Antioquia-. **Distinción El Hombre Creador de la Energía:** A 73/1987 -por el cual se establece una distinción-. **Concurso Anual de Cuento Universidad de Antioquia:** R 593/1987 -por la cual se crea el Concurso Anual de Cuento Universidad de Antioquia-. RR 0238/1988 -por la cual se reglamenta “El Concurso Anual de Cuento Universidad de Antioquia-. **Adscribe el Museo Histórico de la Universidad al Museo Universitario:** AS 105/1997 -por el cual se destina el 12.5% de los recursos provenientes de la devolución del IVA para el Museo Universitario-. AS 254/1993 -por el cual se adscribe el Museo Histórico de la Universidad al Museo Universitario-. A 34/1983 -por medio del cual se dicta el estatuto orgánico del Museo Histórico de Antioquia, como dependencia de la Universidad de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 52 /1982-. A 35/ 1983 -por medio del cual se establece la planta de cargos para el Museo Histórico de Antioquia-. **Afiliación de la Facultad de Artes a la “Sociedad Española de Musicología”:** RS 673/1999 -por la cual se autoriza la afiliación de la Facultad de Artes a la “Sociedad Española de Musicología-. **Inscripción de la Banda Sinfónica de la Universidad de Antioquia, en la Asociación Mundial de Bandas Sinfónicas y Conjuntos, WASBE:** RS 912/ 2001 -por la cual se autoriza la inscripción de la Banda Sinfónica de la Universidad de Antioquia, en la Asociación Mundial de Bandas Sinfónicas y Conjuntos, WASBE-. **Participación de la Universidad en la Corporación Lectura Viva:** RS 978/2002 -por la cual se autoriza la participación de la Universidad en la

Corporación Lectura Viva-. **Autoriza la inscripción de la Facultad de Artes en la Asociación Iberoamericana de Escuelas Superiores de Teatro (AIEST CA): RS 1034/2004** -por la cual se autoriza la inscripción de la Facultad de Artes en la Asociación Iberoamericana de Escuelas Superiores de Teatro (AIEST CA)-. **Salón Anual de Artes Visuales de la Universidad de Antioquia: RR 177/1980** **Uso de los espacios del Edificio de Extensión: RR 43755/2018** -por la cual se reglamentan las tarifas para el uso de los espacios en el Edificio de Extensión de la Universidad de Antioquia y se deroga la resolución rectoral 42342 del 22 de diciembre de 2016-. **AS 478/2022** -por el cual se adopta la Política Universitaria de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Antioquia-.

## CAPÍTULO VI

### GESTIÓN TECNOLÓGICA

**Artículo 21.** La Gestión Tecnológica comprenderá todas aquellas acciones relacionadas con la innovación, generación, adecuación, transferencia o actualización de tecnología; y con la difusión, comercialización y protección de la propiedad intelectual de procesos tecnológicos, resultantes de las actividades de investigación, docencia o asistencia, realizadas por las diferentes unidades de la Universidad.

**a. Generación de Tecnología.** Resulta de la solución de problemas técnicos específicos mediante la invención de procedimientos, y que puede producir bienes de propiedad intelectual de la Universidad y de los investigadores.

**b. Innovación.** Se denomina innovación a la introducción de la invención, y es la transformación de una idea en un producto vendible nuevo o mejorado, o en un proceso operativo en la industria o en los servicios. Comprende todas aquellas etapas científicas, técnicas, comerciales y financieras, necesarias para el desarrollo y comercialización con éxito de productos nuevos o con mejores características; la utilización comercial de nuevos o mejores procesos y equipos; o la introducción de un nuevo servicio.

**c. Adecuación Tecnológica.** Es el rediseño de las soluciones técnicas disponibles, cuando no están diseñadas de acuerdo con las necesidades y con las condiciones específicas disponibles.

**d. Transferencia de Tecnología.** Es la introducción de nuevos canales de tecnología, en un determinado sistema por entrega que hace otro sistema poseedor de la tecnología transferida, bajo cualquier convenio.

**e. Actualización de Tecnología.** Es la adquisición de equipos y de técnicas recientes para complementar o renovar los ya existentes.

**f. Difusión.** Los conocimientos y la adquisición de destrezas resultantes de las actividades propias de la investigación y de la Docencia entran a cumplir una función social a partir del

momento en que se divulgan y se ponen al servicio de usuarios, mediante programas de capacitación y de asesoría a la comunidad.

**g. Comercialización.** Los bienes y servicios resultantes de los procesos de generación e innovación tecnológica a partir de la investigación en la Universidad, pueden ser comercializados por medio de contratos de servicios, o de negociación de patentes y de licencias con el sector productivo.

**Concordancias:** **Estatuto de Propiedad Intelectual:** [RR 49544/2022](#) -por la cual se expide el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Antioquia-. [AS 073/1996](#) -por el cual se delegan algunas funciones-. **Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia:** [AS 095/1996](#) -por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia-. **Comité de Gestión de Calidad:** [RR 20848/2005](#) -por la cual se crea el Comité de Gestión de calidad de la Universidad de Antioquia-. **Plan de Fomento a la Calidad 2019:** [RR 2333/2019](#)-. **Programa Gestión Tecnológica:** [AS 284/2004](#) -por el cual se reforma el Programa Gestión Tecnológica-. **Programa de Extensión de Tecnologías Modernas de Alta Producción Piscícola:** [RR 12994/1999](#) -por la cual se adscribe a la Dirección de Regionalización la Estación de Piscicultura Intensiva de la Universidad de Antioquia en San José del Nus, Municipio de San Roque-. [RR 3622/1993](#) -por la cual se crea el Programa de Extensión de Tecnologías Modernas de Alta Producción Piscícola-. **Sistema Universitario de Investigación:** [AS 204/2001](#) -por el cual se sustituye el AS 153/1990. **Asociación De La Universidad Con Otros Entes Jurídicos. Participación de la Universidad de Antioquia en el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico, CIDET:** [RS 284/1995](#) -Por la cual se autoriza la participación de la Universidad de Antioquia en el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico, CIDET. **Participación de la Universidad de Antioquia en la Corporación Incubadora de Empresas de Base Tecnológica de Antioquia:** [RS 375/1996](#) -por la cual se autoriza la participación de la Universidad de Antioquia en la Corporación Incubadora de Empresas de Base Tecnológica de Antioquia-. **Participación de la Universidad de Antioquia, en la Sociedad Parque Tecnológico de Antioquia S.A:** [RS 513/1997](#) -por la cual se autoriza la participación de la Universidad de Antioquia, en la Sociedad Parque Tecnológico de Antioquia S.A-. **Participación de la Universidad de Antioquia, en la creación de la Corporación Centro de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Sector Metalmecánico y Siderúrgico:** [RS 459/1997](#) -por la cual se autoriza al señor Rector para participar en nombre de la Universidad de Antioquia, en la creación de la Corporación Centro de Productividad y Desarrollo Tecnológico del Sector Metalmecánico y Siderúrgico-. **Afiliación de la Universidad a la asociación Observatorio de Ciencia y Tecnología:** [RS 645/1998](#) -por la cual se autoriza la afiliación de la Universidad a la asociación Observatorio de Ciencia y Tecnología-. **Participación de la Universidad de Antioquia, en la Corporación Consejo de Competitividad de Antioquia:** [RS 626/1998](#) -por la cual se autoriza la participación de la Universidad de Antioquia, en la Corporación Consejo de Competitividad de Antioquia-. **Participación de la Universidad de Antioquia en la creación de la Corporación Centro Nacional de Producción más Limpia y Tecnologías Ambientales:** [RS 598/1998](#) -por la cual se autoriza al señor Rector para participar en nombre de la Universidad de Antioquia, en la creación de la Corporación Centro Nacional de Producción más Limpia y Tecnologías Ambientales-. **Participación de la Universidad de Antioquia en el Consorcio Iberoamericano para la Educación en Ciencia y Tecnología, ISTECC:** [RS 722/1999](#) -por la cual se autoriza la participación de la Universidad en el Consorcio Iberoamericano para la Educación en Ciencia y Tecnología, ISTECC-. **Participación de la Universidad en la Corporación Centro de Biotecnología Agropecuaria y Forestal de Antioquia, CENBAFA:** [RS 718/1999](#) -por la cual se autoriza la participación de la Universidad en la Corporación Centro de Biotecnología Agropecuaria y Forestal de Antioquia, CENBAFA-. **Participación de la Universidad en el Centro Tecnológico de la Industria Metalúrgica Eco-Eficiente:** [RS 747/2000](#) -por la cual se autoriza la participación de la Universidad en el Centro Tecnológico de la Industria Metalúrgica Eco-Eficiente-. **Participación de la Universidad como miembro fundador del Centro de Investigación y Desarrollo de la Industria de la Construcción en Antioquia, CIDICO:** [RS 737/2000](#) -por la cual se autoriza la participación de la Universidad como miembro fundador del Centro de Investigación y Desarrollo de la Industria de la





Construcción en Antioquia, CIDICO-. **Afiliación de la Universidad a la Corporación de Ciencia y Tecnología de Antioquia:** RS 913/2001 -por la cual se autoriza la afiliación de la Universidad a la Corporación de Ciencia y Tecnología de Antioquia-. **Participación de la Universidad de Antioquia como miembro de la Corporación para Investigaciones Biológicas-CIB:** RS 1121/2004 -por la cual se autoriza la participación de la Universidad de Antioquia como miembro de la Corporación para Investigaciones Biológicas-CIB-. **Participación de la Universidad en la Corporación Agencia para el Desarrollo Regional para Antioquia, ADRA:** RS 1327/2006 -por la cual se autoriza la participación de la Universidad en la Corporación Agencia para el Desarrollo Regional para Antioquia, ADRA-. **Participación de la Universidad de Antioquia como miembro de la Asociación Columbus Torino:** RS 1380 /2007 -por la cual se autoriza la participación de la Universidad de Antioquia como miembro de la Asociación Columbus Torino-. **Participación de la Universidad de Antioquia en la creación de la Corporación Tecnova Universidad-Empresa-Estado:** RS 1362 A/ 2007 -por la cual se autoriza la participación de la Universidad de Antioquia en la creación de la Corporación Tecnova Universidad-Empresa-Estado-.

## TÍTULO TERCERO

### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN

#### CAPÍTULO I

#### COMPOSICIÓN DE LA EXTENSIÓN

**Artículo 22.** Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, serán instancias competentes para la coordinación, el desarrollo y el apoyo de la Extensión:

**Concordancias:** AS 445/ 2017 -por el cual se modifican los artículos 39 y 48 del Estatuto General de la Universidad de Antioquia, AS 1/1994-. Modificado por el AS 470/2020 (modifica el artículo 6)-. AS 365/ 2009 -Por el cual se adiciona el AS 354/ 2008, que adopta el Mapa Orgánico de Procesos (MOP) para la universidad-. AS 354/2008 -por el cual se adopta el Mapa Orgánico de Procesos (MOP) para la Universidad-. **Programa de Egresados adscrito a la Vicerrectoría de Extensión:** AS 108 /1997 -por el cual se crea el Programa de Egresados en la Universidad de Antioquia-. RR 13506/2000 -por medio de la cual se definen funciones y requisitos para el oficio Asistente de Director del Programa de Egresados adscrito a la Vicerrectoría de Extensión-. RR 42953/2017 -por medio de la cual se constituye y reglamenta el Comité de Egresados de la Universidad-. RR 5788 /1995 -por la cual se adscribe el Centro de Egresados y Relaciones Empresariales, CERES, a la Vicerrectoría de Extensión-. **Edificio San Ignacio adscrito a la Vicerrectoría de Extensión:** RR 14116/ 2000 -por medio de la cual se reclasifica el oficio de administrador cultural edificio San Ignacio, en la Vicerrectoría de Extensión. RR 7989/1997 -por la cual se asigna una función-. **Uso de los espacios del Edificio de Extensión:** RR 43755/2018 -por la cual se reglamentan las tarifas para el uso de los espacios en el Edificio de Extensión de la Universidad de Antioquia y se deroga la resolución rectoral 42342 del 22 de diciembre de 2016-. **Proyecto Parque Tecnológico de Antioquia adscrito a la Vicerrectoría de Extensión:** RR 7666/1996 -por medio de la cual se adscribe el Proyecto Parque Tecnológico de Antioquia a la Vicerrectoría de Extensión y se constituye un Comité Asesor-. RR 8158/1997 -por la cual se adscribe el Proyecto Parque Tecnológico de Antioquia a la Vicerrectoría de Extensión y se constituye un Comité Asesor-. **Regionalización:** AA 597/2022 -por el cual se modifica el Acuerdo Académico 236 del 30 de octubre de 2002 en lo referente al puntaje mínimo para ser admitido a la Universidad de Antioquia y se deroga el Acuerdo Académico 427 del 12 de junio de



2013-. [RA 1470/2002](#) -por la cual se adopta la guía de procedimientos para el desarrollo de programas de la Universidad de Antioquia en las Seccionales-. [AA 188/2001](#) -por el cual se aprueba el Programa de Inducción a la Vida Universitaria para los estudiantes de las regiones-. [AA 0133/ 1998](#) -por medio de la cual se definen la misión, los principios, los objetivos y las políticas de Regionalización de la Universidad-. [RR 21183 /2005](#) -por la cual se modifica la RR 15133/2001-. [RR 15207/2001](#) -por la cual se fija el valor de la inscripción al Programa de Inducción a la Vida Universitaria para los estudiantes de las regiones-. [RR 15133/2001](#) -por la cual se estimula la inscripción para los programas de pregrado ofrecidos en las Seccionales de la Universidad de Antioquia, a los aspirantes de las regiones-.

**a. El Comité de Extensión.**

**Reglamentación: Comité de Extensión:** [AA 0122 / 1997](#) -por el cual se constituye y reglamenta el Comité de Extensión de la Universidad-. [AA 0094/1997](#) -por medio del cual se reglamentan los comités de apoyo al Consejo Académico-.

**Concordancias: Comité de Extensión Cultural:** [RR 1406 /1991](#) -por la cual se reorganiza el Comité de Extensión Cultural, se le asignan funciones y se deroga el Acuerdo 36 de 1975 del Consejo Directivo-. **Comité de Extensión de la Escuela de Idiomas:** [RR 2697/1992](#) -por la cual se crea el Comité de Extensión de la Escuela de Idiomas-.

**b. Las Facultades, Institutos y Escuelas, con sus Departamentos; y los respectivos Consejos, Decanos, Directores y Jefes.**

**Concordancias: El Consejo Académico delega en los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto la función de aprobar los planes de extensión que debe ejecutar la Universidad, y evaluarlos periódicamente:** [AA 0150/1999](#) -por el cual se modifica el parágrafo único del artículo primero del AA 0066/1996. Por el cual se delegan algunas funciones del Consejo Académico-.

**c. Los Centros de Extensión con sus respectivos Jefes, y los Comités de Extensión de las Facultades.**

**Concordancias: Estatuto General de la Universidad de Antioquia:** [AS 1/1994](#) -por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Antioquia-. **Centro de Extensión:** [AS 179/2000](#) -por el cual se modifica el artículo 74 del Estatuto General-. **Centro de Extensión de la Facultad de Medicina:** [AS 294/ 2005](#) -por el cual se crea el Centro de Extensión de la Facultad de Medicina-. **Centro de Extensión de la Escuela de Idiomas:** [RR 4542/ 1994](#) -por la cual se crea el Centro de Extensión de la Escuela de Idiomas-. **Comité Central de Autoevaluación:** [AS 069 /1996](#) -por el cual se modifica el Acuerdo Superior 046 de 1995 que creó el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación en la Universidad-. [AS 046/ 1995](#) -por el cual se crea el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad y se le asignan funciones-. [RR 19630/2004](#) -por la cual se crea el Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional y se le asignan funciones-. [RR 42216/2016](#) -por la cual se modifica la RR 19630/2004-. **Corporaciones Académicas:** [AS 245/2002](#) .-por el cual se modifica el artículo tercero del AS 093/1996, sobre la reglamentación de las Corporaciones Académicas-. [AS 093/1996](#) -por el cual se reglamentan las Corporaciones Académicas y se sustituye íntegramente el AS 065/1996-. **Relaciones Internacionales:** [AS 191/2001](#) -por el cual se adiciona el Estatuto General de la Universidad de Antioquia (AS 1/1994) con un nuevo título “Relaciones Internacionales-. [AS 064/1996](#) -por el cual se reestructura la Dirección de Gestión y Relaciones Internacionales de la Universidad de Antioquia-. [RR 9557/1998](#) -por medio de la cual se crea un fondo destinado a cofinanciar los eventos científicos, nacionales o internacionales, que organiza la Universidad-. **Egresados:** [AS 108/1997](#) .-por el cual se crea el Programa de Egresados en la Universidad de Antioquia-. [RR 29131/ 2009](#) -por la cual se crean y reglamentan unos fondos,

cuentas y programas especiales-. [RR 22244/ 2006](#) -por la cual se deroga la RR 12187/1999 y se reglamenta el "Programa Egresado Benefactor-. [RR 17820/ 2003](#) -por la cual se establece el nuevo reglamento para el otorgamiento de la Distinción "José Félix De Restrepo-. [RR 42953/2017](#) -por medio de la cual se constituye y reglamenta el Comité de Egresados de la Universidad-. [RR 13506/2000](#). -por medio de la cual se definen funciones y requisitos para el oficio de asistente de Director del Programa de Egresados adscrito a la Vicerrectoría de Extensión-. [RR 39099/2014](#) -por la cual se reglamenta la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, y ante los Consejos de Facultad, de Escuela y de Instituto-. [RR 44928/2018](#) -por la cual se modifica el art. 3° de la RR 39099 de 2014, que reglamenta la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior-. [RR 4952/1994](#) -por la cual se reglamentan las elecciones de los representantes de los egresados ante los Consejos Superior, Académico y de Facultad, los Comités de las Escuelas e Institutos y los Comités Permanentes del Consejo Académico-.

**Artículo 23.** (Modificado por el AS 470/2020). La Vicerrectoría de Extensión es la instancia administrativa por medio de la cual la Universidad propone políticas, orienta, coordina, motiva, promociona y apoya la Extensión. Desde sus acciones, contribuye a la formación integral de los ciudadanos con la articulación y el desarrollo de las funciones misionales, desde los territorios y con orientación al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Sus asuntos de gestión a cargo son:

- a) **Orientación estratégica de la extensión:** Participar en la definición de políticas, planes y estrategias para florecer la extensión universitaria en función de las necesidades y expectativas de la sociedad y en articulación con las unidades académicas.
- b) **Interacción social:** Definir y desarrollar acciones que conlleven a propiciar el diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes y de prácticas, en la búsqueda de alternativas de solución a necesidades y problemáticas de la sociedad en el marco de la responsabilidad social.
- c) **Gestión de la innovación:** Estimular y fortalecer la innovación basada en investigación científica y desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento generado en la Universidad, la promoción y desarrollo del emprendimiento y la potenciación de la innovación social para la sociedad.
- d) **Gestión de la cultura y el patrimonio:** Estimular las manifestaciones del arte y de la cultura en la sociedad para contribuir con la consolidación de una identidad socio-cultural de la Universidad, con la formación integral y el crecimiento personal de los integrantes de la comunidad universitaria y gestionar el patrimonio de la Universidad para su visualización, el desarrollo de experiencias lúdicas y de aprendizaje y la interacción académica y de investigación asociados con la ciencia, el arte, las culturas y los saberes.

- e) **Gestión de relaciones con los egresados:** Definir estrategias y ejecutar acciones que fortalezcan las relaciones con los egresados, visibilizar su participación e impacto en la sociedad, motivar su vinculación en las actividades universitarias y orientar el desarrollo y fortalecimiento de sus competencias.

**Artículo 24.** Serán funciones de la Vicerrectoría de Extensión:

- a. Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión en la Universidad
- b. Administrar las actividades de extensión correspondientes a la Vicerrectoría, y a los programas adscritos.
- c. Crear los comités y comisiones requeridos para el funcionamiento de los programas adscritos.
- d. Participar en los comités que le corresponda por asignación o por delegación de los Estatutos y demás normas institucionales.
- e. Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la presentación de programas y proyectos de extensión.
- f. Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de extensión de la Universidad.
- g. Presentar el proyecto de presupuesto de la Vicerrectoría de Extensión, a las instancias competentes.
- h. Gestionar la consecución de recursos para las labores de extensión.
- Concordancias:** **Uso de los espacios del Edificio de Extensión:** [RR 43755/2018](#) -por la cual se reglamentan las tarifas para el uso de los espacios en el Edificio de Extensión de la Universidad de Antioquia y se deroga la resolución rectoral 42342 del 22 de diciembre de 2016-.
- i. Proponer ante la autoridad competente, con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, la planta de cargos de la Vicerrectoría de Extensión.
- j. Facilitar la participación de los estamentos universitarios en programas, proyectos y actividades de extensión.
- k. Dirimir las divergencias que puedan generarse entre varias dependencias frente a un determinado proyecto, de conformidad con las políticas de extensión.
- l. Presentar informes de gestión ante las instancias pertinentes y ante la comunidad.

m. Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.

**Concordancias:** La Vicerrectoría de Extensión tiene la función de darle el visto bueno a los planes de extensión presentado por los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto: [AA 0150/1999](#) -por el cual se modifica el parágrafo único del artículo primero del Acuerdo Académico 0066 del 13 de febrero de 1996-. [AA 066 /1996](#) -por el cual se delegan algunas funciones del Consejo Académico-.

## CAPÍTULO II

(Modificado por el AS 470/2020)

### ORGANIZACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

**Artículo 25.** La Vicerrectoría de Extensión de la Universidad de Antioquia, tendrá las siguientes divisiones:

- Interacción Social
- Innovación
- Cultura y Patrimonio
- Egresados

**Concordancias: Regionalización:** [AS 156/1999](#) -por el cual se crea la estructura orgánica para la Regionalización de la Universidad de Antioquia-. [AS 089/1996](#) -por el cual se crean el oficio Director de Sede Regional y una plaza de éste y una plaza del oficio Secretaria 2, adscritas a la Vicerrectoría de Extensión-. [RS 1280/1990](#) -por la cual se oficializa el programa de Regionalización de la Universidad de Antioquia-. [AA 597/2022](#) -por el cual se modifica el Acuerdo Académico 236 del 30 de octubre de 2002 en lo referente al puntaje mínimo para ser admitido a la Universidad de Antioquia y se deroga el Acuerdo Académico 427 del 12 de junio de 2013-. [RA 1470/2002](#) -por la cual se adopta la guía de procedimientos para el desarrollo de programas de la Universidad de Antioquia en las Seccionales-. [AA 188/2001](#) -por el cual se aprueba el Programa de Inducción a la Vida Universitaria para los estudiantes de las regiones-. [AA 0133/1998](#) -por medio de la cual se definen la misión, los principios, los objetivos y las políticas de Regionalización de la Universidad-. [RR 21183/2005](#) -por la cual se modifica la RR 15133/2001-. [RR 15207/2001](#) -por la cual se fija el valor de la inscripción al Programa de Inducción a la Vida Universitaria para los estudiantes de las regiones-. [RR 15133/2001](#) -por la cual se estimula la inscripción para los programas de pregrado ofrecidos en las Seccionales de la Universidad de Antioquia, a los aspirantes de las regiones-. [AS 478/2022](#) -por el cual se adopta la Política Universitaria de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Antioquia-.

**Reglamentación:** [RR 2425/2021](#) -por la cual se implementan adecuaciones a la estructura organizacional de la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad de Antioquia- Modificada por la RS 2437/2021 (modifica art. 28).

**Artículo 26.** El Programa de Extensión Cultural tendrá como objetivo fundamental estimular las manifestaciones del arte y de la cultura en la sociedad, para hacer de la Universidad una Institución cada vez más dinámica, productiva, y comprometida con la realidad.

**Concordancias:** [AS 478/2022](#) -por el cual se adopta la Política Universitaria de Cultura y Patrimonio de la Universidad de Antioquia-.

**Artículo 27.** El Museo Universitario tendrá como objetivos custodiar el patrimonio artístico-cultural representado en sus colecciones; servir como medio para el enriquecimiento integral de quienes lo visitan; y desarrollar actividades de investigación, documentación, conservación y divulgación que permitan un mejor cumplimiento de la misión de la Universidad en el campo cultural.

**Artículo 28.** El Programa de Integración Docencia-Asistencia y Desarrollo Comunitario tendrá como objetivos fundamentales contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, desarrollar un proceso de pensamiento y de acción entre quienes participan en el programa, procurar la concordancia de los objetivos educacionales de la Universidad con los de la prestación de servicios, y promover un mayor acercamiento a la comunidad.

**Artículo 29.** El Programa de Egresados tendrá como objetivos fomentar las relaciones de integración entre los egresados y la Universidad; apoyar la creación y fortalecimiento de asociaciones profesionales de egresados; establecer relaciones con las distintas unidades académicas y administrativas con el fin de participar en las actividades universitarias; y mantener un sistema actualizado de información sobre los perfiles ocupacionales y sobre las fortalezas en los campos de desempeño.

**Artículo 30.** (Derogado por el AS 470/2020).

**Artículo 31.** (Derogado por el AS 470/2020).

### **CAPÍTULO III**

#### **COMITÉS DE EXTENSIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 32.** El Comité de Extensión, de conformidad con el artículo 38 del Estatuto General, será reglamentado por el Consejo Académico, previa recomendación de la Vicerrectoría de Extensión.

**Artículo 33.** En cada facultad existirá un Comité de Extensión de la Facultad, el cual estará conformado por:

- a. El jefe del centro de extensión, o el coordinador de extensión de la dependencia, quien lo presidirá.
- b. Hasta tres profesores representantes de las unidades que realicen extensión.
- c. Un representante de los egresados

- d. Un representante de los estudiantes
- e. Un representante de los profesores

**Parágrafo.** Los representantes profesoral y estudiantil ante este Comité, requerirán haber participado en actividades de extensión. Los representantes profesoral, estudiantil, y de los egresados, serán elegidos previa convocatoria del decano, y de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo de Facultad.

**Artículo 34.** Serán funciones del Comité de Extensión de Facultad:

- a. Analizar y aprobar las propuestas de Extensión de su dependencia.
- b. Proponer al Consejo de Facultad, políticas, prioridades y modalidades de extensión.
- c. Establecer los mecanismos necesarios para apoyar metodológicamente la labor de extensión: formulación de programas y proyectos, ejecución, análisis, evaluación, y control de los resultados.
- d. (Modificado por el AS 485/2023). Reglamentar los aspectos relativos a contenido, duración, intensidad horaria, créditos, metodologías y evaluación de los programas y cursos en el marco de la educación a lo largo de la vida.
- e. Supervisar e Informar periódicamente a las instancias pertinentes sobre las actividades de extensión.
- f. Presentar el presupuesto anual de extensión, y hacer las recomendaciones del caso.
- g. Promover, con organismos o entidades nacionales o extranjeras, la celebración de convenios para la realización de actividades de extensión.
- h. Promover el desarrollo de nuevos programas y proyectos de extensión.

**Artículo 35.** El Comité de Gestión Tecnológica apoyará el Programa de Gestión Tecnológica. Su reglamentación corresponderá al Rector.

**Artículo 36.** Las facultades podrán contar con centros de extensión cuya creación, funcionamiento y composición se ajustarán a las normas establecidas por la Universidad.

**Artículo 37.** El jefe del centro de extensión, o el coordinador de extensión de la Facultad cuando fuera el caso, responderá por el cumplimiento y la ejecución de las funciones asignadas, y será su representante ante las distintas instancias. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Establecer los mecanismos adecuados para el desarrollo de la Extensión en la Facultad.
- b. Propiciar el desarrollo de nuevos programas, proyectos y actividades de extensión, y la vinculación de profesores y de estudiantes a ellos.
- c. Promover la cultura de la Extensión entre profesores y estudiantes, vincularlos en las formas de extensión consolidadas y en otros campos relacionados con el quehacer de su disciplina, y brindarles todo el apoyo administrativo, de infraestructura, y de asesoría en los aspectos metodológicos, científicos, tecnológicos y técnicos.
- d. Estimular la conformación de grupos de carácter interdisciplinario y multidisciplinario, regional, nacional o internacional, en campos adonde sea posible extender el radio de acción de la Extensión.
- e. Realizar propuestas de extensión atendiendo las prioridades establecidas, las demandas de la comunidad, y las solicitudes de entidades u organismos de carácter público o privado, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos para su desarrollo.
- f. Elaborar y presentar las propuestas de programas y proyectos de extensión, para su análisis y decisión en las instancias competentes.
- g. Mantener un informe actualizado de las actividades de extensión de la Facultad.
- h. Responder ante la Facultad por el cumplimiento de las anteriores funciones.

## TÍTULO CUARTO

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN

#### CAPÍTULO I

##### PLAN GENERAL DE EXTENSIÓN E INSTANCIAS DE APROBACIÓN

**Artículo 38.** La Extensión responderá a un plan general aprobado por el Consejo Académico, y coordinado por la Vicerrectoría de Extensión. Dicho plan será diseñado de acuerdo con la misión, los principios y los objetivos de la Universidad, y con su Plan de Desarrollo.

**Concordancias:** Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia: [AS 444/2017](#) -por el cual se adopta el Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia para el período 2017-2027, “Una universidad innovadora para la transformación de los territorios”. [RS 2220/2017](#) -por el cual se conforma una comisión de seguimiento al Plan de Desarrollo Institucional, 2017-2027-. **Plan de Acción para el cumplimiento del Plan de Desarrollo**



**de la Universidad, en cada periodo rectoral:** AS 183/2000 -por el cual se prescribe el plan de acción para el cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Universidad, en cada periodo rectoral-. RS 2454/2021 -por la cual se acoge el Plan de Acción Institucional 2021-2024-. **Reglamento de Planeación de la Universidad de Antioquia:** AS 255/2003 -por el cual se expide el Reglamento de Planeación de la Universidad de Antioquia-. **Sistema de Control Interno:** RS 1093/2004 -por el cual se adoptan las competencias corporativas de la Universidad de Antioquia-. AS 072/1996 -por el cual se crea el oficio de Director de Control Interno de la Universidad de Antioquia y se definen las funciones-. AS 071/1996 -por el cual se crea la Oficina de Control Interno de la Universidad de Antioquia-. RS 2299/2018 -por la cual se actualiza el Sistema de Control Interno de la Universidad de Antioquia y se deroga la RS 041/1994-. RR 24106/2007 -por medio de la cual se crea el Comité Financiero, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia. Modificado por la RR 24914/2007-. RR3 9562/2014 -por la cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014 para la Universidad de Antioquia-. RR 20848/2005 -por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión de la Calidad de la Universidad de Antioquia-. CR 042/ 2002 Para: Todas las Dependencias Universitarias. Asunto: Plazo para responder o tramitar las solicitudes de la oficina de control interno. RR 16368/2002 -por la cual se modifican las Resoluciones Rectorales en las cuales la Oficina de Control Interno hace parte en los diferentes Comités, Consejos, Juntas y Comisiones Institucionales-. RR 16096/2002 -por la cual se aclara la participación de la Oficina de Control Interno en los diferentes Comités, Consejos, Juntas y Comisiones Institucionales-. RR 4800/ 1994 -por la cual se desarrolla el Sistema de Control Interno en la Universidad de Antioquia-. **Plan de Fomento a la Calidad 2019:** RR 2333/2019.

**Artículo 39.** Para efectos de la conformación del plan a que se refiere el artículo anterior, las unidades académicas y administrativas que realizan actividades de extensión presentarán sus propuestas de extensión, con la aprobación del Consejo de la respectiva unidad académica, o del superior jerárquico cuando se trate de unidades administrativas.

**Artículo 40.** En todo proyecto de extensión participará personal vinculado permanentemente a la Universidad

**Artículo 41.** Cuando las propuestas de extensión involucren a distintas unidades académicas y administrativas, deberán contar con el visto bueno de los respectivos comités de extensión, o de los superiores jerárquicos correspondientes cuando se trate de unidades administrativas.

**Artículo 42.** Todo programa o proyecto de extensión deberá incorporar un proceso integral de evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y de los objetivos propuestos. Cada unidad académica o administrativa determinará la forma de control y de evaluación de los programas y proyectos de extensión.

**Artículo 43.** La Vicerrectoría de Extensión creará un banco de proyectos con el fin de registrar y conocer proyectos de extensión, e identificar posibles fuentes de financiación para la gestión de recursos ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Se articulará con el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de la Universidad, y con la Dirección de Relaciones Internacionales.

## CAPÍTULO II

## PRESUPUESTO

**Artículo 44.** Todo programa o proyecto de extensión, presentado para su aprobación ante las diferentes instancias, deberá contener un presupuesto, elaborado de acuerdo con la reglamentación vigente.

**Concordancias: Programa Investigación, Extensión y Servicios-INES:** RR 9969/1998 -por medio de la cual se corrige la RR 8550, Por medio de la cual se adiciona la RR. 7845, por la cual se crean y se reglamentan algunos Fondos Fijos Reembolsables en el Programa Investigación, Extensión y Servicios-. RR 8550/1997 -por medio de la cual se adiciona la RR 7845, por la cual se crean y se reglamentan algunos Fondos Fijos Reembolsables en el Programa Investigación, Extensión y Servicios-INES-. RR 8066/1997 -por medio de la cual se adiciona y se modifica la RR. 7845, por la cual se crean y se reglamentan algunos Fondos Fijos Reembolsables en el Programa Investigación, Extensión y Servicios-INES-. Modificada por la RR 15661/2002-. RR 7932/1997 -por medio de la cual se adiciona la RR 7845, por la cual se crean y se reglamentan algunos Fondos Fijos Reembolsables en el Programa Investigación, Extensión y Servicios-INES-. Modificada por las RR 14718/2001, 15634/2002, 20382/2005, 20494/200 y 20645/2005-. RR 7845/1997 -por medio de la cual se crean y se reglamentan algunos Fondos Fijos Reembolsables en el Programa Investigación, Extensión y Servicios-INES-. **Fondos Patrimoniales de la Vicerrectoría de Extensión:** AS 114/1997 -por medio de la cual se crean unos Fondos-. **Los ordenadores de gasto de los Fondos Patrimoniales pueden disponer hasta el 70% de los rendimientos generados para financiar los programas y proyectos respectivos:** AS 274/2004 -por el cual se modifican los porcentajes de los rendimientos de los fondos patrimoniales, de que pueden disponer los ordenadores de gasto-. **Delegación por parte del Rector la ordenación del gasto y celebración de contratos en varios funcionarios de la Vicerrectoría de Extensión:** RR 11631/1999 -por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y la celebración de contratos en varios funcionarios de la Vicerrectoría de Extensión-. RR 25837/2008 -por la cual se realiza la delegación de la ordenación del gasto del presupuesto y la celebración de contratos, en funcionarios de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Extensión-. **Delegación por parte del Rector la ordenación del gasto y celebración de contratos en los ordenadores de gasto en los centros de costo:** RR 21000/2005 -por la cual se delega la ordenación del gasto, la celebración de contratos y se reglamenta el Acuerdo Superior 095 del 21 de octubre de 1996, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia-. **Unidad Ejecutora 8112 denominada “Programa Red de Innovación y Servicios Empresariales y de Emprendimiento-RISSE” adscrita a la Vicerrectoría de Extensión:** RR 21651/2005 -por medio de la cual se crea una unidad ejecutora, se crea un artículo y se adiciona el presupuesto de los Fondos Especiales de la Universidad de Antioquia, para la vigencia de 2005-. **Unidad Ejecutora 8111 denominada “Programa Proyecto Emprendimiento Empresarial”, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión:** RR 21512/2005 -por medio de la cual se crea una unidad ejecutora, se renombra y se crea un numeral, se crea un artículo y se adiciona el presupuesto de los Fondos Especiales de la Universidad de Antioquia-. **Estatuto financiero:** AS 466/2020 -por el cual se expide el Estatuto Financiero de la Universidad de Antioquia y se sustituye en su integridad el AS 350/2007-. AS 255/2003 -por el cual se expide el Reglamento de Planeación de la Universidad de Antioquia-. RR 18699/ 2004 -por medio de la cual se crea una unidad ejecutora, se habilitan y se renombran dos y se adiciona el presupuesto de los Fondos Especiales de la Universidad de Antioquia, para la vigencia fiscal de 2004-. RR 9969/1998 -por medio de la cual se corrige la RR 8550, Por medio de la cual se adiciona la RR 7845, por la cual se crean y se reglamentan algunos Fondos Fijos Reembolsables en el Programa Investigación, Extensión y Servicios-INES-. RR 8743/ 1997 -por medio de la cual se crea un centro de costo y se Adiciona el Presupuesto del Programa Investigación, Extensión y Servicios-INES-. RR 8585/1997 Por medio de la cual se definen requisitos y criterios para disponer del 40% de los rendimientos de los Fondos Patrimoniales adscritos a la Vicerrectoría de Extensión-. RR 8066 /1997 -por medio de la cual se adiciona y se modifica la RR. 7845, por la cual se crean y se reglamentan algunos Fondos Fijos Reembolsables en el Programa Investigación, Extensión y Servicios-INES. Modificada por la RR 15661/2002-. RR 7932/1997 -por medio de la cual se adiciona la RR 7845, por la cual se crean y se reglamentan algunos Fondos Fijos Reembolsables en el Programa Investigación, Extensión y Servicios-INES. Modificada

por las [RR 14718/2001](#), [15634/2002](#), [20382/2005](#), [20494/200](#) y [20645/2005](#)- [RR 1808/1991](#) -por medio de la cual se crea un Programa Especial-. **Uso de los espacios del Edificio de Extensión:** [RR 43755/2018](#) -por la cual se reglamentan las tarifas para el uso de los espacios en el Edificio de Extensión de la Universidad de Antioquia y se deroga la resolución rectoral 42342 del 22 de diciembre de 2016-.

### CAPÍTULO III

#### FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN

**Artículo 45.** Serán fuentes de financiación de la Extensión los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones para extensión, y los recursos provenientes de la gestión de proyectos, entre otros.

**Concordancias:** **Uso de los espacios del Edificio de Extensión:** [RR 43755/2018](#) -por la cual se reglamentan las tarifas para el uso de los espacios en el Edificio de Extensión de la Universidad de Antioquia y se deroga la resolución rectoral 42342 del 22 de diciembre de 2016-.

**Artículo 46.** En el presupuesto anual de la Universidad se destinarán las partidas necesarias para el desarrollo de los programas y proyectos de extensión solidaria, bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Extensión.

**Concordancias:** [AS 482/2022](#) -por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2023-.

**Artículo 47.** (Modificado por el AS 450 de 2018). De los dineros que ingresen a la Universidad por el desarrollo de las actividades de extensión contempladas en el presente Acuerdo, tendrán destinación específica los siguientes porcentajes: El tres por ciento (3%) se entregará a la Vicerrectoría de Investigación para el apoyo a programas de investigación, el dos por ciento (2%) se entregará a la Vicerrectoría de Docencia para la adquisición de publicaciones con destino a la Biblioteca de la Universidad, y el uno por ciento (1%) se entregará a la Vicerrectoría de Extensión para el apoyo a los programas de extensión solidaria.

**Parágrafo 1.** Para los programas de extensión definidos en el artículo 19 de este Estatuto, se establece un porcentaje adicional del 4% con destino al Fondo de Administración General de la Institución para apoyar el funcionamiento de la Universidad.

**Parágrafo 2.** Cuando en los convenios, contratos u otra modalidad de compromiso que suscriba la Institución, se pacte con el contratante un porcentaje o valor de administración u overhead o plus institucional, demostrando con ello que no es posible cancelar las contribuciones previstas en el presente artículo sobre el ingreso bruto, la participación en el porcentaje o excedente estipulado en el convenio o contrato se distribuirá, de la siguiente

forma, conforme con la base y requisitos que se definan en la reglamentación que para el efecto expida el Rector, así:

<b>Destino</b>	<b>Porcentaje de participación</b>
Unidad que ejecuta el proyecto	30%
Vicerrectoría de Investigaciones	30%
Vicerrectoría de Docencia – BIBLIOTECA	20%
Vicerrectoría de Extensión	10%
Administración General LIBRE DESTINACIÓN	10%

**Reglamentación:** [RR 44946/2018](#) -por la cual se reglamentan los párrafos 2 y 3 del art. 47 del AS 124 de 1997, Estatuto Básico de Extensión-.

**Parágrafo 3.** Facultar al Rector para que, al reglamentar el parágrafo 2 del presente artículo, establezca las condiciones excepcionales que ameriten una aplicación diferente de los porcentajes de distribución establecidos en el presente artículo y los mecanismos de verificación de aquellas situaciones contractuales que así lo requieran, siempre en procura de favorecer a la unidad que ejecuta el contrato.

**Reglamentación:** [RR 44946/2018](#) -por la cual se reglamentan los párrafos 2 y 3 del art. 47 del AS 124 de 1997, Estatuto Básico de Extensión-.

**Parágrafo 4.** Los excedentes monetarios que obtengan las unidades académicas o administrativas por la realización de actividades de extensión no podrán ser destinados a ningún gasto de relaciones públicas o pago de encuentros o recepciones de tipo social, y siempre deben acogerse a las normas de austeridad expedidas por la Universidad.

**Reglamentación:** [RR 44138/2018](#) –por medio de la cual se reglamenta el artículo 47 del AS 124 de 1997, Estatuto Básico de Extensión-. [RR 44223](#) -por la cual se deroga la Resolución Rectoral 44138 del 3 de abril de 2018-.

**Concordancias:** [AS 399/2012](#) -por el cual se da alcance o contenido a los artículos 19 y 47 del AS 124/1997, Estatuto Básico de Extensión, adicionado por el AS 182/2000 sobre consultoría profesional y destinación de recursos de extensión respectivamente-. **Aplicación de la devolución de IVA:** [AS 352/2008](#) -por el cual se reglamenta la distribución de los recursos provenientes de la devolución del IVA. Modificada por los [AS 381/2010](#), [390/2011](#) y [392/2011](#)-. [AS 450/2018](#) -por el cual se modifica el artículo 47 del Estatuto Básico de Extensión de la Universidad de Antioquia-.

**Artículo 48.** Los Consejos de Facultad reglamentarán la destinación de los recursos que ingresen a los programas especiales por la realización de actividades de extensión, contemplando una partida específica para actividades de extensión solidaria.

## TITULO QUINTO

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 49.** Las formas de contratación de personal para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de extensión, serán las establecidas para tal efecto en la Universidad.

**Artículo 50.** El Rector de la Universidad reglamentará el presente Acuerdo con sujeción a las normas legales y estatutarias; en especial los aspectos relacionados con estímulos a los profesores que participen en los programas y actividades de extensión aquí reguladas, y la distribución de los ingresos generados por estas actividades.

**Concordancias:** Premio a la Extensión Universidad de Antioquia para docentes de carrera: [AA 328/2008](#) -por el cual se modifica la reglamentación sobre el Premio a la Extensión Universidad de Antioquia-. [AS 140/1998](#) -Por el cual se modifican los artículos 73 y 75 del Acuerdo Superior 083 de 1996, Estatuto Profesor-. [AS 477/2022](#) -por el cual se modifican los artículos 72, 73 y 78 del Acuerdo Superior 083 de 1996-. **El Premio a la Extensión Universidad de Antioquia para el docente de cátedra y ocasional:** [AS 253/2003](#) -Estatuto del Profesor de Cátedra y Ocasional-. [AS 140/1998](#) -por el cual se modifican los artículos 73 y 75 del Acuerdo Superior 083 de 1996, Estatuto Profesor-. [AS 477/2022](#) -por el cual se modifican los artículos 72, 73 y 78 del Acuerdo Superior 083 de 1996-. [AA 328/2008](#) -por el cual se modifica la reglamentación sobre el Premio a la Extensión Universidad de Antioquia-.

**Artículo 51.** Hasta tanto se lleve a efecto la adaptación de las unidades académicas a la estructura planteada por el Estatuto General de la Universidad, el concepto de Facultad se aplica también a Institutos y a Escuelas.

**Artículo 52.** Mientras se adoptan los reglamentos y normas que desarrollen las disposiciones contenidas en este Acuerdo, se aplicarán los que se encuentren vigentes sobre la misma materia.

**Artículo 53.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

**ÁLVARO URIBE VÉLEZ**  
Presidente

**LUIS FERNANDO MEJÍA VÉLEZ**  
Secretario